

dos 2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA

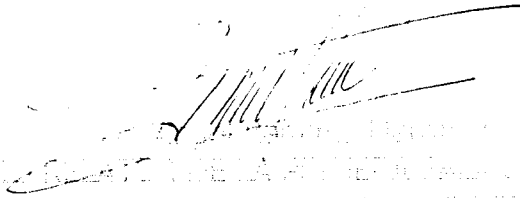
Señor Jefe de la Oficina de  
Asesoría Jurídica  
FRENTE AL TRIBUNAL SUPLENTE DE JUSTICIA  
Bogotá, D.C.

En atención a lo solicitado,

En el marco de la Ley 1712 de 2014 (Ley de la Jurisdicción Especial para la Paz) y la Ley 1712 de 2014 (Ley de la Jurisdicción Especial para la Paz) no se permite el acceso a la información pública de la Ley 1712 de 2014 (Ley de la Jurisdicción Especial para la Paz) como se encuentra expresado por la Primera Sala de la Corte Constitucional y la Presidencia de la Corte Constitucional de Justicia de Colombia en la sentencia expedida el 20 de mayo de 2014.

Atentamente,  
Señor Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Atentamente,



SEÑOR JEFES DE LA OFICINA DE ASesoría JURÍDICA  
FRENTE AL TRIBUNAL SUPLENTE DE JUSTICIA  
BOGOTÁ, D.C.



CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA  
BOGOTÁ, D.C.  
MARTES 04-ENERO  
SE 2011 15147

